



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 7.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares..... 2 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de Filipinas.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Vista la consulta que encabeza este incidente, promovido por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, solicitando aclaracion sobre la manera de aplicar el artículo 3.º del Superior decreto de 21 de Mayo de 1860, que impone la multa de diez pesos al gobernadorcillo respectivo por cada chino que se presente ó capture por otra persona que no sea el mismo gobernadorcillo, careciendo de la competente licencia de radicacion.—Visto el artículo 37 del Superior decreto de 20 de Diciembre de 1849, el cual sirvió de base para dictar el mencionado art. 3.º, segun se espresa en el mismo, en el que se impone dicha multa al gobernadorcillo del pueblo donde el chino se halle, si este ha permanecido allí mas de tres meses.—Oidos en el asunto los Sres. Fiscal de S. M. y Asesor general de Hacienda, y de acuerdo con lo manifestado por el primero, esta Superintendencia declara que la pena que impone el referido art. 3.º deberá aplicarse á todos los gobernadorcillos de los pueblos indistintamente, puesto que todos se hallan en igual obligacion de ejercer la mayor vigilancia para que no sean defraudados los intereses de la Hacienda.—Y con respecto al extremo de la mencionada consulta, sobre la jurisdiccion que corresponde al gobernadorcillo de chinos, se entenderá igual á la de los demas con relacion á dichos chinos, en Manila, Binondo, San José, Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, dependiendo en los demas pueblos de los gobernadorcillos de los otros gremios.—Publíquese en la Gaceta, comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase á la Intendencia general para las tomas de razon y demas efectos que procedan; verificado vuelva y archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de estas Islas fecha 12 del que rige, se nombra oficial en comision de la Administracion de Hacienda pública de Bataan al meritorio D. Mariano Rodriguez Varela, de conformidad con lo propuesto por la Administracion general de Rentas Estancadas é Intendencia general de Ejército y Hacienda.

Y por otro de 13 del mismo, á propuesta de la Inspeccion general de Labores é Intendencia general referida, se nombra Ayudante 1.º en comision de la fabrica de Cavite á D. Isidro Soto, Ayudante 2.º de la misma; y Ayudante 2.º tambien en comision de la espresada fabrica á Don Vicente Ocampo, Ayudante 3.º que ha sido de la de Malabon y en la actualidad escedente.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—El Secretario, A. de Carcer.

El Excmo. Sr. Superintendente con fecha 21 de Julio último se ha servido expedir el decreto que sigue:

«En vista de la precedente consulta hecha por la Administracion general del Estanco, cursada

con apoyo por la Intendencia para si llega el caso de concluirse las existencias de sellos de derechos de firma antes de recibir de la Península el surtido necesario, se autoriza la sustitucion de dichos sellos de firma no judiciales por el papel de reintegro de valor equivalente, debiendo las oficinas donde se usa aquel artículo unir el papel de reintegro á los asuntos que hayan originado los derechos, inutilizarlo con la nota oportuna, mas con los timbres que al efecto se emplean en los sellos y previene la disposicion 4.ª del Superior decreto de 8 de Mayo de 1859 que manda el cúmplase de la Real órden de 31 de Diciembre del año anterior.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento de quienes corresponda. Manila 14 de Setiembre de 1861.—A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 16 al 17 de Setiembre de 1861.
Gefes de dia.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El Comandante D. Antonio Torres y Oliver.
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra. Batallon de Artilleria. Oficiales de patrullas, Escuadrones de Cazadores de Caballeria. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 7.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 14 AL 15 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, vapor de S. M. *Animosa*, al mando de su comandante el teniente de navio D. Agustin Telles, en 4 dias de navegacion, trae dos cajones con correspondencia de China y efectos para el arsenal; y de pasajero D. Pio Fernandez de Castro del Comercio.

De Gubat en Albay, bergantin-goleta núm. 85 *Nuevo Rosario*, en 23 dias de navegacion, con 705 picos de abacá y 20 id. de cueros de carabao; consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Ambrosio Vallejos; y de pasajero un chino.

De Santa Cruz de Marinduque, panco núm. 82 *Carmen*, en 32 dias de navegacion, con 742 cestos de brea, 52 piezas de camagon, 4 picos de abacá en rama, 19 tinajas de aceite, 74 piezas de cueros de carabao y vaca, 17 gantas de cacao, 14 cerdos, 600 cocos, medio piro de tapa de carabao, 2 arrobas de balate, 22 piezas de simamay y 100 nervios de venados; consignado á D. Justino Zamora, su arreez Balvino Lugan.

De Calatagan, pontin núm. 163 *Ntra. Sra. de las Nieves*, en 5 dias de navegacion, con 25 talacasanes de leña, 50 bultos de azúcar y 30 piezas de cueros de carabao; consignado á D. Manuel Callejas, su arreez Antonio Alejandro.

De Tual en Batangas, panco núm. 454 *S. Vicente*, en 3 dias de navegacion, con 500 bultos de azúcar, 2000 de alman y 14 cerdos; consignado al arreez Leoncio Cargado.

De Balayan en id., id. núm. 422 *Naval*, en 6 dias de navegacion, con 101 piezas de trozos de molave, 15 bultos de algodón engranil, 10 cerdos y 10 lechones; consignado al arreez Andrés Abelino de Jesus.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 8 *Consolacion*, en 30 dias de navegacion, con 797 picos de azúcar, 208 id. de abacá, 2000 bayones vacíos, 16 picos de cueros de carabao y 30 id. de balate; consignado á D. Francisco Vicente, su arreez Francisco Edillo.

BUQUES SALIDOS.

Para Zamboanga y Manado, bergantin español *Norzagaray*, su capitán D. Pedro P. de Baracorda, con 18 individuos de tripulacion; y de pasajeros D. Julian Salazar, español europeo, y D. Hermenegildo Suarez, tambien español europeo, con su señora y un criado; su cargamento efectos del pais.

Para Bohol, bergantin-goleta núm. 16 *Guernica* su patron Plácido de los Reyes; y de pasajeros D. Carlos Ruiz, teniente de navio de la armada; D. Hipólito Fernandez García, oficial 1.º 2.º de la Administracion de Rentas Unidas de Visayas; D. Mariano Santarromana, español europeo, con un criado; y dos quintos del regimiento infanteria núm. 8.

Para Pasacao, id. id. núm. 88 *Celestina*, su patron Francisco Diana; y de pasajeros D. Francisco Melendreras, español europeo.

Para Cagayan, goleta núm. 204 *Flor del mar*, su arreez Luis Merico; y de pasajeros D. Federico Zamacoiz, Interventor electo de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, con un criado; Don Alberto Claveria, español europeo y dos chinos.

Para Calamianes, id. núm. 232 *Rosario*, su arreez Apolonio Narciso.

Para Cagayancillo en Antique, panquillo núm. 97 *San Nicolás*, su arreez Eusebio Magbanua.

Para id. en id., id. núm. 47 *S. Nicolás*, su arreez Juan Fresnillo.

Manila 15 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 15 AL 16 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Liverpool, fragata española *Casas*, de 650 toneladas, su capitán D. Diego Pardo, en 130 dias de navegacion, tripulacion 19, su cargamento general; consignado á los Sres. Ignacio Fernandez de Castro y Compañía. Trae algunas cartas.

De Balabac, vapor de S. M. *Constancia*, al mando de su comandante el teniente de navio de la armada D. Zoylo Sanchez Ocañas en 82 horas de navegacion, trae algunos officios.

De Misamis, bergantin-goleta núm. 109 *Venus*, en 19 dias de navegacion, con 330 picos de sibucan, 140 idem de abacá, 7 tinajas de aceite, 22 cerdos y 3 bultos de tapa de vaca; consignado á D. Francisco Vicente, su arreez Juan Saclao.

De Leite, y Samar, goleta núm. 78 *S. Pioquinto*, en 14 dias de navegacion desde el primer punto, con 1015 picos de abacá, 116 tinajas de aceite, 12 idem de manteca y 3000 cocos; consignado á D. Manuel Tuason, su arreez Bernardino Reyes; y de pasajeros 3 chinos.

De Balayan, id. núm. 62 *Sto. Tomás de Villanueva*, en 5 dias de navegacion, con 12 talacasanes de leña, 300 bayones de ceniza y 40 picos de de fierro viejo; consignado al arreez Ambrosio Mendoza.

De Luban, pontin núm. 194 *Ulises*, en 5 dias de navegacion, con 50 harigues de balao, 50 tirantillos de yacal, 100 anamanes de balao, 10,000 rajás de leña 10 picos de ébano, 3 id. de cueros de carabao, 200 tablas de quízame y 30 id. para suelos; consignado á Anacleto Mora, su arreez Victorio Flores.

De Cabusao en Camarines Sur, bergantin-goleta número 53 *Trajano*, en 14 dias de navegacion, con 1200 cavanos de arroz, 600 picos de abacá y 250 piezas de cueros de carabao y vaca; consignado al capitán Don Juan Manuel de Zuluaga, conduce 33 quintos para el regimiento infanteria de Borbon núm. 8, custodiado por un teniente de justicia de aquella provincia.

De Calatagan en Batangas, pontin núm. 8 *S. José*, en 7 dias de navegacion, con 32 talacasanes de leña y 100 bultos de ceniza; consignado á D. José Molina, su arreez Reymundo Nobera.

BUQUES SALIDOS.

Para Shanghai, bergantín español Concepcion (a) Nuevo Lepanto, su capitán D. Victoriano Sarría, con 20 hombres de tripulación su cargamento efectos del país. Para Hocos Sur, goleta núm. 217 Aurora, su patron Juan F. de la Cruz; y de pasajeros D. Juan Quiroga y Barcia, teniente de infantería de Marina, con un asistente: un sargento segundo del regimiento de infantería núm. 6 y tres chinos. Para Taal, pontón núm. 185 Merced, su arriaz Perpetuo Umali. Para Cagayancillo en Antique, pañoquillo núm. 78 S. Nicolás, su arriaz Florentino Magbanua. Para Albay, bergantín-goleta núm 146 María Dolores, su patron D. Francisco Garate; y de pasajero un soldado licenciado por cumplimiento del batallón de artillería de este departamento. Para Pitogo en Tayabas, pontón núm. 116 Divina Pastora, su arriaz Pedro Flores. Manila 16 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

En virtud de la providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 10 de Julio último, se anuncia al público que el día 17 del actual entre once y doce de su mañana, se sacará á subasta los bienes relictos pertenecientes á los intestados Romualdo Eugenio, Vicente Juan, Marcos Alejandro, Feliciano Alcántara y Narciso Custodio, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando. Manila 9 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

Se anuncia al público que en virtud de la providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 4 de Junio próximo pasado, se sacará á subasta los bienes relictos que aun restan pertenecientes al intestado D. Miguel Samper, el día 18 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando. Manila y Setiembre 9 de 1861.—Antonio Maymó.

Comandancia de Matriculas.

Se anuncia al público que habiéndose encontrado y recogido un parao en las aguas fuera del Corregidor sin gente y á la vela, el que, ha sido entregado en el Arsenal de Cavite por D. Anibal Cans, resultando ser de la propiedad de D. Isabelo Caparas, del pueblo de Naig provincia de Cavite, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho para su reclamacion en esta dependencia de mi cargo, con las justificaciones necesarias, en la inteligencia que si en el término de 30 dias contados desde esta fecha no lo verifican, se procederá á lo que en justicia haya lugar. San Fernando 13 de Setiembre de 1861. Antonio Maymó.

Mayoría general de Marina del Apostadero

Debiendo verificarse en esta Mayoría general en los dias 23, 24 y 25 del actual, los exámenes para pilotos, segun está prevenido en el artículo 8 de la real orden de 26 de Febrero de 1851; se anuncia al público para que los que crean con derecho á ellos, concurren con sus solicitudes, documentadas á la Comandancia general del Apostadero, para la determinacion conveniente; en la inteligencia que cumplido el plazo no se admitirá á exámen ninguna sea las que fueren las circunstancias que aleguen. Cavite 14 de Setiembre de 1861.—Vicente Boado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with names and numbers: Dy-Quico 11779, Vy-Chianco 1485, Ong-Tongco 15605, Chua-Tuanco 8162, Ly-Quichio 4242, Chan-Coco 3063, Lu-Liecco 11936, Go-Tongco 4354, Tan-Dico 16534, Que-Socco 13148, Co-Pico 9691, Chua-Pucco 10827, Co-Pongco 4262, Pang-Tingco 2588, Dy-Succo 7414, Yu-Beco 4413, Chua-Toco 12981

Table with names and numbers: Chua-Joco 10707, Co-Muyco 8469, Co-Pico 2943, Yap-Tiengco 13841, Lim-Laco 14257, Co-Toco 13756, Cuy-Piaco 16424, Dy-Dyco 10832, Co-Tangco 2874, Ong-Jocco 759, Yap-Gonpeng 11653, Go-Coco 15991, Chua-Cuyco 4216, Tam-Dinco 9966, Chung-Pucco 6933, Vy-Quico 5881, Vy-Siongjo 13203, Go-Loco 5266, Tan-Anco 12182, Quing-Sangco 5783, Lim-Tunco 5744, Co-Yteo 1400, Tan-Quico 8702, Dy-Quingco 14717, Go-Chico 16652, Vicente Yap-Queco 3458

Manila 13 de Setiembre de 1861.—Baura.

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Habiéndose dispuesto por la Intendencia general en 11 del corriente, que se saque á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 20 del próximo Setiembre, la conduccion á los almacenes generales de la renta de la cosecha de este año en las colecciones de Cagayan y la Isabela, se inserta á continuación el pliego de condiciones que ha de ajustarse este servicio. Binondo 14 de Agosto de 1861.—Rionda.

Pliego de condiciones redactado por la Direccion de acuerdo con su Contaduría, en virtud de Superior decreto de la Intendencia general de 24 de Enero de 1860, para el servicio de conducciones á esta Capital de las cosechas de tabaco de Cagayan y la Isabela en el trienio de 59 al 61, y que se reproduce en cumplimiento de otra Superior disposicion de la mencionada Intendencia general de 11 del corriente para subastar en 20 de Setiembre próximo á la hora de costumbre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y á perjuicio de quien corresponda, la conduccion á esta Capital de la cosecha de este corriente año de 1861 en las citadas Colecciones de Cagayan y la Isabela.

- 1.ª La conduccion del tabaco que produzcan las colecciones de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofrezca á la Hacienda; sirviendo de tipo para la subasta, en cantidad descendente, el de cincuenta céntimos de peso por quintal y de treinta y siete cuatro octavos céntimos por cada fardo de coleccion. 2.ª La fianza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de orden y escusion. 3.ª La garantia espresada servirá principalmente para responder de desmenos, faltas ó pérdidas que hubiere, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estiende á lo que prefijan los artículos siguientes. 4.ª Si en los Almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dicha provincia y la Isabela, por no haber estraído el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su cumplimiento veinte y cinco céntimos por cada fardo, aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direccion de pedir á los coleccioneros los datos necesarios á cumplir con la condicion 28 de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina. 5.ª Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrá la Direccion del ramo fletar embarcaciones para la conduccion de cuanto aquel hubiere contratado, siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre el precio estipulado y el que se abonase por dicho fletamento. 6.ª La monzon para el carguio de los buques principiara el 1.º de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos que se designará, puesto que no podrá prorogarse la monzon, y si alguna vez, en caso estraordinario, y á instancia del contratista, se prorogare la monzon por el Esemo. Sr. Superintendente dando cuenta á S. M., en estos casos, todas las averias menores ó gruesas ó las pérdidas totales, que los cargamentos de tabaco sufran en los viajes, por cualquier circunstancia que sea, serán de cuenta del contratista. La salida de los buques para Cagayan podrá empezar en Diciembre. 7.ª No podrá conducir tabaco de Cagayan á Manila ningun buque que por lo menos no tenga cien toneladas, debiendo tener presente el contratista, que la barra de Aparri por donde entran y salen los buques,

para vez tiene en su mayor baja menos de ocho pies, y suele aumentar hasta diez y seis y diez y ocho en las grandes pleamares. 8.ª Cuando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes del 16 de Agosto y salido á la mar, tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon, aun cuando por aquel contratiempo vuelva á dar á la vela despues de la fecha espresada. Tambien recibirá carga y saldrá del rio de Cagayan aun despues del 15 de Agosto toda embarcacion que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio, no hubiese podido llegar por los malos tiempos ú otra causa inesperada para cargar antes de dicho dia. Los buques que vayan á China y luego á Cagayan, no recibirán carga sino hasta el 15 de Agosto, aun cuando hubiesen salido de esta Capital en Julio ó antes. 9.ª Abierta la monzon y cada vez que algun buque que tenga que emprender viaje para Cagayan, exhibirá en la Direccion general, certificacion de la Capitania del puerto de Manila por la que acredite el buen estado de la embarcacion, y que se halla completamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se librará la orden para que por los almacenes en Lallo les sea facilitada carga en el número de fardos que su cabida admita. Si mas adelante hubiese en provincias capitales de puerto, que á juicio de la Comandancia general de Marina pudiesen expedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estas y se expedirán con presencia de ellas las órdenes de carga. 10.ª Antes de procederse el carguio de los buques serán reconocidos por peritos que al efecto nombrará el Capitan del puerto de Aparri, por si en su viaje hubiesen tenido alguna averia, y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiarán desde luego á recibir carga. 11.ª Los buques se cargarán en Cagayan por el orden que vayan llegando uno á uno, y sin preferencias injustas; mas el colector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez cuando las demas atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan exigirlo como obligatorio. 12.ª Lo mismo sucederá en las descargas cuando llegaren el tabaco á los Almacenes generales de la Renta, que deben efectuarse por el orden que vayan entrando en el rio los buques, y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez, si bien se procurará lo efectúen al mismo tiempo algunos, si las demas atenciones del servicio lo permiten. 13.ª Los capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfaccion, bien enjutos y acondicionados; y será de su obligacion entregarlos en Almacenes en el mismo estado, pues de los que llegaren con tabaco estropeado ó averiado, se descontará su valor al formarse la liquidacion del flete, así como tambien se cobrará el reempaque de los tercios que traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas, escépto cuando mas y otras averias sean de escéptadas en la condicion 21. 14.ª Los capitanes ó arriaces que manden los buques que se empleen en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfaccion de las oficinas de Marina, y precisamente han de ser pilotos ó capitanes de cabotaje examinados. La Capitania del puerto podrá desechar al piloto ó arriaz que no le merezca confianza aunque sea piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina. 15.ª El contratista percibirá el flete, llenas las formalidades correspondientes, despues que por los almacenes y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cargamento, con espresion de ser el número de fardos en forma á factura y no tener detrimento ni averia en los tabacos. 16.ª Los buques cargados de tabaco no podrán ir á ninguno de los puntos de tránsito mas que en caso de temporal, averia ú otro imprevisto que dificulte su arribada; y entonces por certificacion de la Capitania mas inmediata y reconocimiento de dos capitanes del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se embarcó cantidad alguna de tabaco; quedando en contrario sujeto el contratista á pagar la multa de pesos en beneficio de la Renta. 17.ª La conduccion de los fardos de tabaco de Cagayan se pagará al mismo precio que los de Cagayan y por el pasaje y manutencion de cada reo, soldado presidario, se abonarán cinco pesos. 18.ª Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir el tabaco en Lallo y entregarlo en el Almacén de la Renta, por la Direccion le sea designado, que podrá ser distintamente en la Capital, estramuros, Cavite ó Manila. 19.ª Si por el estado de la barra ó de los bajos no pudiesen llegar los buques á Lallo, el contratista deberá llevar el tabaco en casos ú otras embarcaciones menores al costado de los barcos, sin que abonen la Hacienda por esta circunstancia, puesto que será gatorio el recibo del tabaco en Lallo y la entrega en los Almacenes generales. 20.ª Para el debido cumplimiento de la condicion, deberá tener el contratista en el rio de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de otra clase de embarcaciones menores. 21.ª Las faltas ó averias, bien sean parciales ó tales, que resulten en los cargamentos, las pagará el contratista al triple valor que á la Renta le cuesta

tabaco perdido, siempre que aquellas no reconozcan por causa legitima los casos fortuitos de accidentes de mar inevitables, probandose en forma, que por parte del capitán no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo en el caso que todas estas circunstancias se justifiquen debidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22. Tres dias antes de despachar el contratista algun buque para Cagayan, lo pondrá en conocimiento de la Direccion por si esta tuviese que disponer la remision de algunos efectos, útiles para obras, ó pólvora, por cuya conduccion no se exigirá flete, si bien la Renta pondrá por su cuenta dichos efectos al costado del buque y los remitirá de la misma manera. Se exceptúa no obstante de esta condicion y deberá pactarse un ajuste convencional cuando haya que remitir en número crecido de materiales voluminosos para obras como por ejemplo, los que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se llevara a cabo la construccion en Lallo de los nuevos Almacenes de mampostería que están proyectados.

23. Los fardos de coleccion que hayan de entregarse en la provincia, no pueden tener medida determinada. Los tercios de 4 quintales medirán 20 pies cúbicos próximamente, y 10 los de 2 quintales, sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que puedan medir menos ni haya mayor abono porque excedan de los referidos pies.

24. Los navieros, capitanes ó arracés y demas tripulantes del buque, tendrán entendido que al findear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria ó sea el cuadruplo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de segunda superior, la mitad de las cantidades que por tal razon se cobre, se adjudicarán á favor de los individuos del resguardo aprehensores en el acto de ejercerse la multa, y la otra mitad en papel de multas, sin que por esto el tabaco que se aprehenda deje de considerarse como decomiso é introducirse en los almacenes para la liquidacion y distribucion respectiva á favor de los partícipes.

25. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Direccion general, descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar, dejando á salvo su derecho al naviero para que se cobre ó indemnice del que ó los que hubieren cometido el delito.

26. La exención de la pena corporal, establecida por la condicion 24, es absolutamente esclusiva para el capitán y tripulacion de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demas personas que pueden resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales se seguirá la causa por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion general vigente, segun sea su delito.

27. La Direccion cuando tenga por conveniente disponer que alguno ó algunos buques carguen fardos de clases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector para que así se verifique, sin que el contratista ni los buqueros puedan rebusar el recibo de la carga espresada, si bien la Renta cuidará de no hacer uso de esta facultad mas que en los casos indispensables.

28. La Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que asciendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clases para que le sirva de gobierno acerca de los buques que deban aporantar, con el objeto de ocuparlos en el transporte.

29. La presente contrata durará tres años, ó sea, segun queda dicho, para las cosechas de 1859, 60 y 61; sin perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio público, la Hacienda podrá usar el derecho de rescision mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

30. Los licitadores que serán convocados con diez dias de anticipacion, al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la formula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor, no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

31. Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor, que al pliego cerrado se acompañen por separado el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de mil pesos, para acreditar la capacidad del licitador, de cuyo derecho de licitar, no escluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, que quieran entrar en la presente contrata.

32. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles á juicio de la Junta, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en

alta voz el Sr. Presidente y por el orden en que hayan sido recibidas todas las proposiciones.

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31 y que no se cancelará hasta aprobarse por la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se devolverán á los respectivos interesados.

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente solo entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento y demas, respecto á la tramitacion del expediente, se observarán las disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circunstancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista actual seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovación de aquella.

38. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones. Binondo 26 de Enero de 1860. — José M. de los Reyes. — Rafael Zaragoza.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. se compromete á conducir á los Almacenes generales de esta Capital todo el tabaco que se produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela, con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la Gaceta oficial; y si se le adjudica este servicio, ofrece trasportar el tabaco de que se trata al precio de por fardo, y de por quintal prensado. Manila etc. (Firma del interesado.) 0

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del martes 17 del actual, se sacará por cuarta vez á subasta pública la venta de 16 cavanos de cebada decomisada, bajo el nuevo tipo de 2 pesos cavan en progresion ascendente. Manila 13 de Setiembre de 1861. — Ormaechea. 0

Se sacará por cuarta vez á subasta pública la venta de 72 mapas de pinturas chimeas decomisados, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de un real cada uno; cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el martes 17 del actual de doce á dos de la tarde. Manila 13 de Setiembre de 1861. — Ormaechea. 0

Direccion de la Administracion Local.

D. José Fabié de esta vecindad, dueño de la Hacienda denominada "Sta. Ana de Sapa" se presentará en esta Direccion para enterarle de providencia Superior que le interesa. Manila 14 de Setiembre de 1861. — Boltri. 0

Inspeccion general de Labores de las Fabricas de Tabacos.

Autorizada esta Inspeccion general por decreto de la Intendencia general de 27 de agosto último para adquirir por administracion cierta cantidad de papel de Europa de colores, las personas que posean dicho artículo se presentarán en esta oficina desde el dia de mañana hasta el 23 próximo en que se realizará la compra á las doce del dia, admitiendo la proposicion mas ventajosa á los intereses de la Hacienda. Manila 16 de Setiembre de 1861. — Antonio Enriquez. 4

La Alcaldia mayor 3.ª con su Juzgado se ha trasladado hoy á la calle de Cabilto núm. 51, próximo á la Casa de Moneda. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Manila 9 de Setiembre de 1861. — Por disposicion del Sr. Alcalde mayor, Mariano Saló. 4

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Constante el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil en atender al mejor servicio público y del Estado y en prestar todo su apoyo y proteccion á los intereses particulares y muy especialmente á los del comercio, se ha dignado autorizar á esta Administracion á fin de que el dia 21 despache correo general para Europa, por cuanto, segun informes del Sr. Cónsul de S. M. en Hong-kong, existen las mayores probabilidades de que parta de aquella plaza, el 28 del corriente, la mala general como de antiguo estaba establecido, y no llegue á tener efecto, en aquel extremo de la línea de Suez, la

supresion de la quincena, últimamente acordada por el Gobierno de S. M. Británica.

En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado sábado 21 del corriente.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que dicho correo se enviará á Hong-kong por un vapor del Estado.

Manila 16 de Setiembre de 1861. — El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Núm. NOMBRES. 453 D. Juan Mariues y Fierro. Santiago. 454 » Manuel Mendez Vigo. . . S. Estevan de Pavia. 455 » Francisco A. y Reyco. . . Sevilla. 456 D.ª Jacinta Sanchez Pavia. Górral de Almaguer. 457 D. Celestino Adia. Sta. Cruz, Manila. 458 D.ª Siloina Arquero. Union. 459 » Teodora Salvadora. . . Bigmaley Pang.ª

Manila 13 de Setiembre de 1861. — El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

- Núm. NOMBRES. 410 D.ª Guadalupe C. y Ribal. . . Baena. 411 » Rafaela de Arévalo. . . . Madrid. 412 » Dolores Otero de Perez. . S. Fernando. 413 » Vicenta G. de Miranda. . Times. 414 » Agustina Crespo. Ferrol. 415 D. Isidoro Soto y Figueroa. Belleroz. 416 D.ª Cándida Cembrano. . . Moron de la Frontera. 417 » María Salúo de Torres. . Sevilla. 418 » Dolores Campos. Cartagena. 419 D. Basilio Solís. Soria.

Cavite 12 de Setiembre de 1861. — El Administrador, Ramon Digón. 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion de las torres y frolas del Corregidor y Pulo-Caballo, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil ochocientos ochenta pesos y con sujecion á los pliegos de condiciones plano y presupuesto que de esta fecha se hallarán de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 14 de Setiembre de 1861. — Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija, hasta los Fielatos de San Miguel de Mayumo en la de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de setenta y cinco céntimos por tinaja de licor de diez y siete gantas cada una y la de veinte y cinco céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 14 de Setiembre de 1861. — Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes generales del ramo á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Camarines, bajo el tipo en progresion descendente de cincuenta céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora que se conduzca y cuatro pesos por cada cien gantas de vino que se entregue en los almacenes de la referida Administracion y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 14 de de Setiembre de 1861. — Francisco Rogent. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mannel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente San Buenaventura Patricio Galvan, y los llamados Patricio y Gregorio, piloto el primero y bogadores los tres restantes del casco núm. 18 que conducía vino desde la Administración de la Laguna al fielato de S. Fernando de Dilao en el mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34 á prestar declaración y á responder á los cargos que les resulten en la causa núm. 343, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto y adulteración de vino.—Dado en Manila 14 de Setiembre de 1861.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Francisco Rogent. 9

Don Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás García, natural de Tondo, Mateo Francisco, Anastasio Jorge, naturales de Biundo y Bernabé de la Cruz, piloto el primero, y bogadores los restantes del casco núm. 246 que conducía efectos estancados desde esta Capital á la Administración de Rentas de la Pampanga y que naufragó en la barra de Bitas el 12 de Julio de 1859, para que dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34 á prestar declaración y á responder á los cargos que les resulten en la causa criminal núm. 379 que se sigue en este Juzgado sobre pérdida de efectos que conducía el citado casco.—Dado en Manila á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Francisco Rogent. 0

Escribanía del Juzgado de Hacienda de Manila.

Por providencia del Juzgado de Hacienda recaída en la causa núm. 297 que en el mismo se sigue contra D. Fernando Gomez Salazar y Co-reos sobre malversación, se saca nuevamente á subasta la goleta *Carmela*, surta en el río Pasig, embargada á D. Joaquín Fernandez de Haro, con la rebaja del tercio de su último avalúo ó sea bajo el tipo de 800 pesos. Se celebrará el remate el día 14 de Octubre próximo de doce á dos de la tarde, en los estrados del Juzgado situado en la calle de Jolo núm. 34, advirtiendo que en la primera de dichas horas se recibirán las proposiciones, adjudicándose el remate en la última al que mejor proposición hiciere. Escribanía de Hacienda 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 5

Por providencia de 27 del actual recaída en los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Hacienda contra la testamentaria de D. Juan Nepomuceno Micianso, se venderá en pública subasta el día 27 del próximo mes de Setiembre de doce á dos de la tarde, una casa de cal y canto, situada en San Miguel el Viejo, bajo el tipo de su nuevo avalúo, que con el solar que se halla plantada es de tres mil ciento veinte y cinco pesos; debiendo tener lugar el acto en los estrados del Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34, advirtiéndose que desde la primera de dichas horas se recibirán las proposiciones que se hagan, rematándose á las dos en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda de mi cargo 27 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 0

7.ª SECCION.

Provincia de la Union.

Novedades desde el 3 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—En algunos pueblos ha terminado el trasplante de palay y se continúa en la formación de semilleros de tabaco.
Obras públicas.—Se han suspendido por estar los naturales dedicados en las labores del campo.
Hechos ó accidentes varios.—El día 1.º del actual hallándose Pedro Puculan del pueblo de Sto. Tomás, cortando un árbol de palo-maria en el sitio Lansagan del citado pueblo, al caer dicho árbol dió la casualidad de haber cogido á Mónica Rivera del mismo pueblo, de cuyos resultados falleció el día 3 por la tarde, sobre cuya desgracia se instruye el oportuno procedimiento.
La continuada y copiosa lluvia que se está experimentando desde la semana última y sigue en la actualidad ha descompuesto algunos trozos de calzadas en la jurisdicción de esta provincia y la fuerza de la corriente en el río del pueblo de Bauang á consecuencia de las avenidas ha llevado el puente que existía en él, habiéndose dado las órdenes convenientes para la reparación de aquellas, y que se establezcan corrientes en dicho río para el paso de los transeúntes.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan.
San Fernando 10 de Agosto de 1861.—Gumersindo Rojo.

Distrito de Bontoc.

Novedades ocurridas desde 29 de Agosto último á la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La de camote se presenta buena.
Obras públicas.—Se está componiendo el camino que conduce á Sagada que las aguas han puesto casi intransitables.
Bontoc 5 de Setiembre de 1861.—El Comandante P. M., Quersimon Prat.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 4 del corriente al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ha continuado el trasplante de palay en cuanto lo han permitido las aguas.
Obras públicas.—Se ha dado principio nuevamente á los trabajos de la calzada para Zambales y la de San Isidro á esta cabecera. Se ha seguido trabajando en la obra de la cárcel y en la de algunos puentes.
Hechos ó accidentes varios.—Las aguas han arrastrado un puente en Camiling, dos en San Fabian, uno en Asingan, uno en San Manuel y tres embornales en Salaza. El correo que iba para la Capital, tuvo que atravesar un trayecto de mas de media legua embarcado por encima de una calzada en Camiling.

Precios corrientes en Calasio y Dagupan.

Arroz, 1 peso 6 rs. cavan; cocos, 7 rs. 10 cuartos ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Sual.

BUQUE SALIDO.

Día 7 de Setiembre.

Para Zambales, lanchon *Sirena*, en lastre.
Lingayen 11 de Setiembre de 1861.—Rafael de Cónas.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan con actividad la plantación de palay.
Obras públicas.—Se continúa la construcción de la iglesia, casa-parroquial, tribunal, escuela y calzadas del nuevo pueblo de Norzagaray. Los camosantos de Malolos y Barasoa al ensanche de las calzadas de Calumpit que comunican á Quingua y Hagonoy y el balconaje del tribunal de Bigua próximo á terminar se halla en composición la casa-tribunal de dicho pueblo de Calumpit, y se preparan materiales para la construcción de un puente de mampostería de Sapan A. comprensión de Angat. En suspenso hasta que se cesen las avenidas que impiden el trabajo la obra de la calzada de Pacalag en San Miguel de Mayumo.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 1 peso 2 rs. cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; maíz, 6 rs. 10 ctos. id.; azúcar, 3 ps. 2 rs. pilon; tintaron, 4 ps. 2 rs. tinaja.
Bulacan 12 de Setiembre de 1861.—Eduardo H. Elizalde.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Todos los sembrados se presentan en muy buen estado, merced á las lluvias con que nos favorece la provincia.
Obras públicas.—Continúa en esta cabecera la construcción de la plaza mercado y la reparación de la casa-tribunal: los demás pueblos en los entretenimientos precisos de las calzadas.
Hechos ó accidentes varios.—El 6 del actual á las ocho y cuarto de su noche se sintió un fuerte temblor de tierra de duración de cinco á seis segundos. Empezó con movimiento fuerte de trepidación y concluyó con el de oscilación de S. O. á N. E. sobre cuyo último punto puede considerarse 15 grados de inclinación de la línea horizontal imaginaria.
Las detenciones en los ríos por fuertes avenidas han retrasado el correo de la capital tres y medio días, pues siendo lo ordinario recibirse en esta cabecera el jueves por la tarde se efectuó ayer á las ocho y media de la noche.

Precios corrientes en Vigan.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 2/8 cent. ganta.
Vigan 9 de Setiembre de 1861.—Francisco Mensayas.

Establecimiento de Príncipe Alfonso.

Novedades desde el día 29 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Algunas calenturas propias de esta localidad.
Obras públicas.—Continúa la construcción del fuerte y la calzada cuyas obras se hallan bastante adelantadas, se ocupan en ellas las tropas de la guarnición francas de servicio, marinería, maestranza y presidio, habiendo hecho al mismo tiempo 2000 cavales de cal y la suficiente madera aserrada en tablas para el fuerte, como también la construcción de una nueva calzada para el fuerte.

Movimiento marítimo del puerto de Príncipe Alfonso.

BUQUES ENTRADOS.

Día 21 de Agosto.

De la Costa N. O. de Borneo, cañonero núm. 16 *Albay*.

Día 1.º de Setiembre.

De Daluan, goleta de hélice *Constancia*.

BUQUES SALIDOS.

Día 11 de Agosto.

Para la Costa N. O. de Borneo, cañonero núm. 16 *Albay*.

Día 1.º de Setiembre.

Para Daluan, goleta de hélice *Constancia* y cañonero núm. 16. Príncipe Alfonso 12 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, Felix Gayon.

8.ª SECCION.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. LUCIO DEL VALLE EN SU RECEPCION PÚBLICA COMO INDIVIDUO DE LA MISMA EL 7 DE ABRIL DE 1861.

(Continuacion.)

V.

Hecha esta ligerísima reseña de la marcha que ha seguido la producción y fabricación del hierro, paso á indicar brevemente algunas de las mas importantes mejoras hechas en nuestros días, citando despues sus notables aplicaciones.

Sería del mayor interés el investigar ante todo cuál haya de ser el principio que debe guiar hoy al constructor en la concepción de las obras destinadas á vencer dificultades desconocidas anteriormente; pero no es ménos útil el señalar los progresos industriales que han hecho posible la realización de tales concepciones. De 20 años acá estos progresos se refieren especialmente á la preparación de los elementos de las construcciones, y se han manifestado por un carácter general, á saber: *sustitucion de los productos y materiales naturales por los manufacturados y artificiales.*

Las primeras tentativas para introducir los metales en la edificación debieron naturalmente contentarse con formas y dimensiones que estaban muy lejos de prestarle á las exigencias de combinación económica; y sin embargo, tratábase de sustituir con esta materia toda clase de piezas horizontales de madera, así como los apoyos verticales de fábrica. Barra de hierro forjado de sección rectangular, cuadrada ó circular, y columnas macizas de fundición, eran los únicos recursos que la industria podía ofrecer al constructor.

La insuficiencia de estos medios para el objeto que se deseaba hubo de plantear bien pronto la cuestión bajo el verdadero punto de vista, en la seguridad de que ningun adelanto notable podría hacerse en el arte de las construcciones sin que resolviera de antemano el gran problema siguiente: *dar al hierro formas tales y de tal modo combinadas, que bajo las cargas que hubieran de soportar cada elemento estuviera sometido á esfuerzos en relacion con su resistencia; ó en otros términos: disponer el metal de manera que ninguna porcion de este quedara inútil ó mal empleada durante el trabajo de resistencia que se opera bajo las cargas permanentes y accidentales.*

Para llegar á este fin, lo mas sencillo era acudir á la fundición, que parecia dejar más campo á la variedad de formas que podian ser reclamadas; y en efecto, con el hierro fundido se hicieron los primeros ensayos. Adoptáronse pronto el modelo que permitieran fundir los pies derechos verticales huecos en el interior, para repartir las presiones sobre una base más ancha que los de sección maciza; formáronse vigas dispuestas según los principios teóricos; hicieronse numerosos experimentos para comprobar cuánto más resistiera el hierro fundido á la compresion que no al estiramiento; y consecuencia de estas observaciones, se obtuvo la manera de llegar al *maximum* de estabilidad y de resistencia con el *minimum* de material y de gastos. No tardó, sin embargo, mucho tiempo en conocerse que la fundición, en virtud de su poca elasticidad y de su fácil rotura por la acción de los choques, no presentaba todas las garantías de seguridad que deben exigirse en la obra.

El problema, por lo tanto, no estaba aun resuelto completamente; y además de esto, el peso considerable que precisó dar á las vigas macizas desde que miden seis ó siete metros de longitud; la dificultad que presenta el acoplamiento de estas piezas en la junta vertical, en que el metal trabaja por debajo de los pesos de los hierros forjados; debida especialmente á la generalización del fundido por medio de la cual han sido causados bastantes para hacer que la atención de los Ingenieros se dirija hácia el hierro maleable, utilizando su mayor ligereza en las piezas, y obteniendo de su empleo mayor seguridad en las edificaciones.

La justa preferencia dada al hierro forjado en muchos casos ha operado en las ferreñas cambios notables de fabricación; se han ideado cilindros y luminadores enteramente nuevos, y sobre todo se ha visto aparecer un inmenso número de esas piezas que han tomado el nombre de *hierros de T* y de *cornieres ó escuadras*, las cuales, debidamente combinadas con las planchas de hierro plano producido por el nombre de *palastro*, permiten realizar económicamente las concepciones más atrevidas. A pesar de esto hay ciertos empleos que parecen reservados á la fundición, atendida su enorme resistencia á la presión, y la libertad que deja para apropiarla á las formas tan variadas como pueden exigir las necesidades del constructor.

Una de las objeciones que se hacen á las obras de hierro es el esmero que exige su conservación para evitar el que oxiden; si existiera un medio de preservar por completo las superficies metálicas de la alteración que experimentan expuestas á la acción atmosférica ó al contacto del agua, el hierro adquiriría un campo de aplicaciones infinitamente extenso que el que tiene en la actualidad. La galvanización ha producido ya resultados muy felices bajo este concepto; por eso se va generalizando cada día más en el arte de las construcciones de hierro, á pesar de su coste algo elevado, y á pesar de la disminución de resistencia que produce en metal. El inconveniente que puede objetarse á la galvanización consiste en que nunca es del todo efectiva porque la cubierta de zinc no se adhiere sino sobre las partes perfectamente puras, y deja en descubierta las juntas de hierro en que subsisten despues del pullaje algunas materias no metálicas. Esta falta de continuidad en la cubierta es muy fácil acceso á la oxidación, la cual según opinión de algunos físicos distinguidos, es tanto más enérgica, cuanto mayor es el zinc, en presencia uno de otro, forman un elemento de pila en el que el oxígeno es atraído sobre el primero de dichos metales con una intensidad aumentada por el fluido eléctrico, desarrollado allí de una manera permanente.

Para evitar este mal se ha creado una industria cuyo procedimiento estriba en esmaltar con un silicato químico la superficie que se trata de proteger; habiéndose obtenido ya muy buenos resultados de su aplicación, que no sea lícito esperarlos mayores cuando se generalice su uso con la necesaria baratura.

(Se continuará.)